

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, dos (02) de diciembre de dos mil Veintiuno (2021). A Despacho de la señora Juez, la presente SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO, radicada bajo el número 2021-0762 que correspondió por reparto, para que provea.
El secretario,

EDUARDO ALBERTO VÁSQUEZ MARTÍNEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2098
RADICACION: 760014003022**20210076200**
SANTIAGO DE CALI, DICIEMBRE DOS (02) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO, promovido por la entidad SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a través de apoderada judicial, contra el señor JULIO CESAR VIDAL DIAZ.

CONSIDERACIONES

Solicita el extremo actor que con fundamento en las normas de derecho, se ordene la aprehensión y entrega del bien mueble tipo automóvil, identificado con placas IUZ-529, en virtud del incumplimiento de las obligaciones pactadas bajo el Contrato de Garantía Mobiliaria suscrito por el garante con la entidad acreedora. Para tal efecto se allegó el referido documento, y las características del vehículo objeto de la solicitud, descritas a continuación:

- CLASE : AUTOMOVIL
- MARCA : KIA
- LINEA : CERATO PRO SX
- MODELO : 2018
- CHASIS : 3KPFN411AJE173555
- PLACA : IUZ529
- COLOR : PLATA

Siendo entonces procedente la solicitud por cumplir con las disposiciones de Ley aplicables, se ordenará a la POLICÍA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES, conforme lo prevé el Parágrafo del Artículo 595 del Código General del Proceso, y el Artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, se haga la aprehensión del vehículo descrito y su consecuente entrega a la entidad SCOTIABANK COLPATRIA S.A., o a quien ésta designe, en las dependencias que en la parte resolutive de este proveído se indicarán, con la advertencia que no será admisible oposición alguna.

En consecuencia, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Cali;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el presente trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO, promovido por la entidad SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a través de apoderada judicial, contra el señor JULIO CESAR VIDAL DIAZ, conforme se expresó en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo portador de las características que pasarán a describirse y que se encuentra en tenencia del señor JULIO CESAR VIDAL DIAZ, a la entidad SCOTIABANK COLPATRIA S.A. o a quien ésta designe;

- **CLASE** : **AUTOMOVIL**
- **MARCA** : **KIA**
- **LINEA** : **CERATO PRO SX**
- **MODELO** : **2018**
- **CHASIS** : **3KPFN411AJE173555**
- **PLACA** : **IUZ529**
- **COLOR** : **PLATA**

Dicha entrega deberá efectuarse en los parqueaderos autorizados por la judicatura a nivel nacional, o en el lugar dispuesto por el acreedor garantizado, que pasará a describirse:

CIUDAD	PARQUEADERO
Cali	Carrera 34 # 16 – 110 Acopi Yumbo

TERCERO: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES para que se haga efectiva la aprehensión y posterior entrega ordenada, al acreedor SCOTIABANK COLPATRIA S.A., o a quien esta designe, del vehículo descrito. Esto, con la advertencia que no se podrá admitir oposición alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 1676 de 2013.

CUARTO: Una vez realizada la aprehensión y entrega del vehículo por parte de la autoridad respectiva, remítase la prueba de la labor cumplida a este Despacho.

QUINTO: RECONOCER como mandataria de la parte demandante a la Dra. VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ, identificada con Cédula de Ciudadanía número 31.939.072 de Cali, y Tarjeta Profesional número 106.218 del Consejo Superior de la Judicatura.

ASUNTO: TRAMITE DE APREHENSION Y ENTREGA DE VEHICULO
ACREEDOR: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
GARANTE: JULIO CESAR VIDAL DIAZ
RADICACION: 76001400302220210076200

SEXTO: AUTORIZAR al señor CARLOS ANDRES GALLARDO HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1006323772 para efectos de dependencia judicial, en los términos solicitados en la demanda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNI-
CIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **187** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **07-12-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez